



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 044/18

### JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 9 del 7 y 8 de marzo de 2018](#) informa que adoptó, entre otras, las siguientes decisiones:

#### **1.1 EL EXCESO DE BASE MÍNIMA PRESUNTA EN QUE HAYAN INCURRIDO LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE), PODRÁ COMPENSARSE PARA LOS AÑOS GRAVABLES 2013 Y 2014, ACORDE CON EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA VERTICAL**

Frente al tema expuesto resolvió:

*“Primero.- LEVANTAR la suspensión de términos ordenada en el Auto 305 del veintiuno (21) de junio de 2017.*

*Segundo.- Declarar EXEQUIBLES los artículos 22 de la Ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones” y 14 de la Ley 1739 de 2014 “Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones”, únicamente por el cargo analizado en esta oportunidad, **EN EL ENTENDIDO** de que el exceso de base mínima presunta en que hayan incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) podrá compensarse para los años gravables 2013 y 2014, en los términos previstos en la parte motiva de esta providencia”.*

La Corte fundamentó su determinación en:

*“La Corte, en este caso, verificó la vigencia de la disposición acusada, el cumplimiento de los requisitos de aptitud de la demanda y delimitó su pronunciamiento únicamente al cargo por desconocimiento del principio de equidad tributaria vertical que genera una presunta omisión legislativa relativa. Posteriormente, realizó la integración de la unidad normativa entre los artículos 22 de la Ley 1607 de 2012 y 14 de la Ley 1739 de 2014.*

*El problema jurídico que abordó esta Corporación fue el siguiente ¿Los artículos 22 de la Ley 1607 de 2012 y 14 de la Ley 1739 de 2014 violan el principio de*



*equidad tributaria vertical al no haber incluido la compensación de exceso de base mínima presunta en los periodos gravables de 2013 y 2014?*

*Para resolverlo realizó un breve recuento de las generalidades del concepto de impuesto, sus elementos, específicamente la base gravable y el uso de rentas presuntivas; analizó los beneficios y las minoraciones estructurales en derecho tributario; hizo un breve recuento de la naturaleza del CREE; se refirió al principio de equidad tributaria y, finalmente, analizó la constitucionalidad de los artículos 22 de la Ley 1607 de 2012 y 14 de la Ley 1739 de 2014 y fijó el alcance del fallo.*

*La Corte encontró que no es razonable ni proporcional excluir la compensación de pérdidas de exceso de base mínima presunta para definir la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en los periodos 2013 y 2014. Para realizar el análisis sobre la eventual violación del principio de la equidad tributaria alegada por los demandantes, la Corte reiteró las consideraciones expuestas en la **sentencia C-291 de 2015**, que en su momento estudió una demanda de inconstitucionalidad contra la misma norma objeto de análisis, por la falta de compensación por pérdidas fiscales.*

*De esta forma, este Tribunal expresó que cuando el monto a pagar por la obligación tributaria no se define en atención a la capacidad de pago del contribuyente, se configura una limitación irrazonable al principio de equidad tributaria. Al analizar la norma acusada con fundamento en el cargo formulado y su alcance constitucional, la Sala consideró que el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a diferencia del impuesto de renta, con el que guarda similitud al gravar los ingresos del sujeto pasivo, no contempla la compensación por exceso de base mínima para los periodos 2013 y 2014. En efecto, se trata de un tributo que grava las utilidades de una empresa y uno de los métodos utilizados es la presunción de renta mínima equivalente al 3% del patrimonio líquido del contribuyente del último día del año inmediatamente anterior. No obstante, la ley no permitió la mencionada compensación en los periodos referidos.*

*El artículo 14 de la Ley 1739 de 2014, impuso un límite temporal para el uso de la compensación de exceso de base mínima presunta como instrumento de minoración estructural del tributo, pues aquel solo podrá realizarse a partir del año 2015, mientras que el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012, no contempla dicha posibilidad para los periodos 2013 y 2014.*

*De esta manera, para la Corte, la exclusión de la compensación en los periodos descritos no resultó razonable ni proporcional pues no persigue un fin constitucionalmente valioso que justifique su permanencia en el sistema jurídico. En este caso, la norma acusada no permitió tener en cuenta la diferencia entre los bajos ingresos del obligado y la renta presuntiva para efectos de tributar, lo*



*que puede generar que la obligación tributaria llegue a ser superior a la capacidad de pago, en contravía con lo establecido por la Constitución en sus artículos 58, 95- 9, 333 y 363. De tal forma, el tributo no asegura que el monto de la tarifa sea soportable para el sujeto pasivo.*

*El diseño del CREE no consideró la capacidad de pago de los sujetos obligados, al menos para los periodos gravables 2013 y 2014. La posibilidad de hacer la compensación de exceso de base mínima contemplada en el artículo 14 de la Ley 1739 de 2014, únicamente a partir del año gravable 2015, con exclusión de los periodos 2013 y 2014, genera una carga tributaria excesiva que desconoce la realidad de cada sujeto, puesto que aparecería desligada de la supuesta capacidad de pago establecida en la norma.*

*Con fundamento lo anterior, la Corte Constitucional resolvió declarar la exequibilidad de los artículo 22 de la Ley 1607 de 2012 y 14 de la Ley 1739 de 2014, únicamente por el cargo analizado en esta oportunidad, en el entendido de que el exceso de base mínima presunta en que hayan incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) podrá compensarse para los años gravables 2013 y 2014, en los términos previstos en la parte motiva de esta providencia". (EXPEDIENTE D-11769 - SENTENCIA C-010/18 - Marzo 7- M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).*

## **1.2 DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, QUE ESTABLECÍAN SANCIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y MULTAS EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, POR DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA (ART.158 C.P.)**

En relación con el tópicó expuesto dispuso:

*“Primero. LEVANTAR la suspensión de términos ordenada en el Auto 305 de junio 21 de 2017.*

*Segundo. Declarar INEXEQUIBLES los artículos 25 y 26 de la Ley 1753 de 2015 por el cargo analizado en la sentencia, difiriendo los efectos de este fallo por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación del mismo, por las razones aquí expuestas". (EXPEDIENTE D-11866 - SENTENCIA C-008/18 Marzo 7 - M.P. José Fernando Reyes Cuartas).*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de marzo de 2018